



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2487 /2022

Zapallar, 28 SET. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1967/2022 del 01 de agosto de 2022, que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N.º 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Memorandum Reservado N° 202/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, de don Osvaldo Cruz Álvarez, Director (s) del Departamento de Salud, a través del cual informa a esta Autoridad Edilicia sobre presuntas irregularidades en la cancelación de hora agendada para atención de morbilidad del paciente Gonzalo Meza Pinochet, en el Centro de Salud Familiar de Zapallar.
- 2.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose instruir un sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas involucradas, designando para tal efecto como Fiscal Sumarial a un funcionario de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.
- 3.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Departamento de Salud, se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Dictamen N° 30.977, de 1997, de la Contraloría General de la república, el cual expresa en lo pertinente: *“En los sumarios instruidos en contra de servidores afectos a la ley 19.378, el fiscal debe ser un funcionario regido por esta y tener igual o mayor jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o no tener una relación de dependencia directa con el afectado, no obstante, cuando no existe ningún servidor regido por la citada ley 19.378 que pueda ser designado en los sumarios referidos, según los términos indicados, procede nombrar en tal calidad a un funcionario*



*afecto a la ley 18.883, dada la supletoriedad de ésta, que pertenezca, a una planta y grado que le permita constituirse en fiscal “.*

4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

**DECRETO:**

- I.- **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE ZAPALLAR**, a fin de investigar los hechos descritos en el Memorándum Reservado N° 202/2022, del Director (s) del Departamento de Salud, sobre presuntas irregularidades en la cancelación de hora agendada para atención de morbilidad del paciente Gonzalo Meza Pinochet; y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- II.- **DESÍGNESE** Fiscal Sumarial a don **ANDRÉS SOZA REINOSO**, cédula de identidad N° , abogado, contrata, grado 7º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.
- III.- **NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Departamento de Salud.
7. Secretaría Municipal
8. Archivo Decretos

PCD/SEC / JUR/ asr